



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII - Sábado, 24 de Enero de 2004 - Extraordinario Número 2

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.camelilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA Y PROVINCIAL DE MELILLA

3.- Proceso Electoral: Elecciones Generales 14 de marzo de 2004. Composición Inicial de la Junta Electoral.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MELILLA

4.- Nueva publicación de anuncio relativo a cubrir vacante originada en el Grupo A: Hostelería de la Sección Tercera: Servicios en el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA Y PROVINCIAL DE MELILLA

3.- D. Ruperto Manuel García Hernández, Secretario de la Junta Electoral.

HAGO SABER:

Que ha quedado constituida inicialmente la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla, por los miembros judiciales que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Francisco José Ramírez Herves, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Melilla.

VOCALES JUDICIALES:

Ilma. Sra. Doña María Teresa Herrero Rabadán, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla.

Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Melilla.

SECRETARIO:

D. Ruperto Manuel García Hernández, Secretario Judicial Decano de los Juzgados de Melilla.

La Sede de la Junta Electoral es la Sala de Vistas del Juzgado de Menores de Melilla, sito en el Edificio V Centenario, Torre-Norte, Planta 7.ª

Secretaría: Despacho del Secretario Judicial de Menores, sito en el mismo lugar.

En Melilla, a 23 de enero de 2004.

El Secretario de la Junta Electoral. Ruperto Manuel García Hernández.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MELILLA

4.- Habiéndose publicado por error anuncio, remitido por la Cámara Oficial de Comercio, relativo a cubrir vacante originada en el Grupo A: Hostelería de la Sección Tercera: Servicios en el Pleno de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla en el BOME núm. 4.053 de fecha 20 de enero de 2004, con el presente escrito se procede a su anulación y nueva publicación del texto íntegro en el BOME extraordinario núm. 2 de fecha 24 de enero de 2004.

Melilla a 23 de enero de 2004.

La Jefa del Negociado del BOME. Mimona Mohamed Haddú.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (Decreto 1291/1974 de 2 de mayo, Real Decreto 753/1978 de 27 de marzo, Real Decreto 816/1990 de 22 de junio, se procede a cubrir una vacante originada en el Grupo A: Hostelería de la Sección Tercera: Servicios en el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla. Y se realiza en la forma siguiente:

Primero.- Se convocan elecciones parciales para la designación de 1 vocal del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre los electores de la Sección y Sector que a continuación se relaciona que reúnan los requisitos exigibles a los candidatos.

- Sección Tercera: Servicios. Grupo A: Hostelería.

Electores: 360

Grupos IAE: 671 a 677, 681 a 687

Vocales que se eligen: 1

Segundo.- Las competencias propias de la Junta Electoral serán asumidas por el Comité Ejecutivo de la Cámara, con sede en c/. Cervantes núm. 7, planta primera.

Tercero.- Las elecciones se celebrarán el día 16 de marzo de 2004, desde las diez de la mañana hasta las ocho de la tarde, ininterrumpidamente, en el Colegio Electoral sito en Melilla, calle Cervantes núm.7, planta primera.

Cuarto.- Son electores las personas naturales o jurídicas inscritas en el último Censo revisado por la Corporación, de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Quinto.- Son elegibles las personas naturales y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la CEE.
- b) Formar parte del Censo de la Cámara.
- c) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- d) Ser mayor de edad, si se trata de persona física.
- e) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- f) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la CEE cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- g) No ser empleado de la Cámara, ni estar participando en concursos que aquella haya convocado en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las personas de otra nacionalidad podrán ser candidatas de acuerdo con el principio de reciprocidad, siempre que cumplan los requisitos anteriores.

Sexto.- Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, sita en la calle Cervantes n.º 7, 1.ª planta, dentro del horario de apertura de sus dependencias, durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Las candidaturas vendrán avaladas por escrito al menos por el 5% de los electores del grupo o categoría correspondiente. La autenticidad de firmas que avalen las candidaturas presentadas se acredita en las formas establecidas en el artículo 18 bis) del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, y que son las siguientes: fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario de la Corporación, debiendo entenderse a estos efectos que, en el primer caso; debe acompañarse el documento notarial acreditativo de esta circunstancia. En el segundo supuesto, debe constar el sello de la entidad bancaria, así como la firma del Director de la sucursal o apoderado de la misma, siempre que el avalista de la candidatura tenga autorizada o reconocida la firma en aquella. En el tercer supuesto, será necesaria la personación como avalista de la persona física, o del representante societario debidamente apoderado, y en posesión del original del Documento Nacional de Identidad, a fin de facilitar la pertinente identificación por parte del Secretario General de la Cámara.

Séptimo.- Se informa que el horario de apertura de las dependencias es el siguiente:

-De lunes a viernes de 9:00 horas a 15:00 horas

-De lunes a jueves de 17:00 horas a 19:00 horas.

Se entenderán a todos los efectos días hábiles los establecidos como laborables para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

Octavo.- Los electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho personándose en el Colegio Electoral, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara.

La solicitud habrá de hacerse por escrito, en modelo normalizado facilitado por la Cámara, con la firma autenticada del elector o su representante, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la presente convocatoria y se presentará en la Secretaría de la Cámara directamente o por correo certificado. Será necesario hacer constar:

1.º- Si se trata de un empresario individual, el nombre y apellidos del elector, adjuntando una fotocopia del documento nacional de identidad. Si se trata de un empresario social, sociedad civil o comunidad de bienes, el domicilio y el código de identificación fiscal, así como los datos personales del representante y el cargo que ostente en la sociedad, adjuntando una fotocopia del poder suficiente otorgado a su favor.

La Secretaría de la Cámara enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo, y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral Local.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

El elector que, habiendo obtenido el correspondiente certificado y documentación de voto por correo, desee votar personalmente, podrá hacerlo devolviendo a la Mesa electoral dichos documentos. De no hacerlo así, no le será recibido el voto.

Noveno.-La persona elegida ocupará el puesto de vocal o miembro del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla por el tiempo que faltare para cumplir el mandato de aquel a quien sucede.

Décimo.-Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria.

La Secretaria General en funciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.- Dña. Margarita Cerezo Fernández.

